

ANT.: Denuncia por eventuales prácticas anticompetitivas en mercado de servicios de transporte terrestre de contenedores, Rol N° 2239-13 FNE

MAT.: Minuta de archivo (I)

Santiago, 28 OCT 2013

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
DE : JEFE DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por la presente vía informo al señor Fiscal acerca de la admisibilidad de la denuncia indicada, recomendando su archivo, en virtud de las razones que se exponen a continuación:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 9 de agosto de 2013 ingresó a la Fiscalía Nacional Económica ("FNE" o "la Fiscalía") una denuncia en contra del Puerto de Coronel, de Mediterranean Shipping Co. (Chile) S.A. ("MSC"), empresa de transporte de carga marítima, y de su relacionada Medlog Chile S.A. ("Medlog Chile"), compañía dedicada al transporte terrestre de carga, por supuesto abuso de posición dominante en el transporte de contenedores desde y hacia el Puerto de Coronel, efectuada por una compañía local dedicada al rubro del transporte de carga por tierra.
2. De acuerdo a la denuncia, el Puerto de Coronel cobraría a Medlog Chile tarifas más bajas que aquellas indicadas en el tarifario público¹ para los servicios de *gate out* (retiro de un contenedor vacío del depósito del puerto para luego llevarlo a carga por parte del cliente exportador). Para apoyar sus dichos, la denunciante hizo llegar a la Fiscalía antecedentes documentales dando cuenta que mientras el precio público de retiro es de

¹ Tarifario público 2013 del Puerto de Coronel. Disponible en www.puertocoronel.cl. Consulta efectuada con fecha 21 de octubre de 2013.

██████████ por contenedor, el precio cobrado a Medlog Chile es de ██████████ por contenedor.

3. En palabras de la denunciante, los hechos descritos constituirían un abuso de posición dominante por parte del Puerto de Coronel y un acto de competencia desleal por parte de Medlog Chile, por lo que solicita que se investigue la conducta para asegurar que se cobre el mismo precio a todos los transportistas que prestan servicios en el Puerto de Coronel.

II. ANÁLISIS DE LA DENUNCIA

4. De acuerdo a lo expuesto *supra*, el Puerto de Coronel bajó la tarifa por el servicio de *gate out* a Medlog Chile a la suma de ██████████ por contenedor, en circunstancias que el precio cobrado al resto de las compañías transportistas es de ██████████ por contenedor.
5. Según la información recopilada durante la investigación, Medlog Chile es una compañía relacionada de MSC². En ese sentido, la denunciante expone que la reducción en la tarifa cobrada a Medlog se motiva en la integración vertical de ambas compañías y propende a captar una mayor preferencia por parte de MSC por el Puerto de Coronel. En efecto, MSC podrá ofrecer mejores condiciones a sus clientes que utilicen los servicios de transportes de Medlog Chile, transfiriendo a éstos la baja de precio en los servicios de *gate out*.
6. Sin perjuicio de ello, con posterioridad la denunciante informó a la Fiscalía que, luego de conversaciones con personeros del Puerto de Coronel, éste había puesto fin a la conducta denunciada, aumentando la tarifa del servicio de *gate out* cobrado a Medlog Chile al mismo nivel que el cobrado al resto de los transportistas.
7. De acuerdo a los antecedentes reunidos, la conducta se habría extendido desde principios del mes de julio hasta aproximadamente los primeros días de septiembre del presente año.

² En la página web de MSC se señala que Medlog Chile es su brazo logístico y se promocionan sus servicios asociados a la gestión y transporte de carga. http://www.msccchile.com/es/intermodal/customer_service.html. Consulta efectuada con fecha 21 de octubre de 2013.

8. En primer término, un competidor que se hubiese visto afectado por el accionar del Puerto de Coronel, podría haber continuado operando en los otros dos puertos públicos ubicados en la VIII Región, el Puerto de San Vicente y el Puerto Lirquén³, los cuales movilizan la mayor parte de la carga en contenedores de la región, situación que puede ser apreciada en la siguiente tabla:

Tabla N°1

Carga en contenedores movillizada por los puertos de la región del Biobío durante el año 2012 (valores en toneladas métricas)

Puerto	Carga en Contenedores		Total contenedores	Participación (%)
	General	Refrigerada		
Talcahuano	110	23	133	0,0
Coronel	1.206.474	97.935	1.304.409	21,6
Lirquén	864.531	158.903	1.023.434	16,9
San Vicente	3.398.839	317.195	3.716.034	61,5
Total	5.469.954	574.056	6.044.010	100,0

Fuente: Elaboración propia en base a información del anuario estadístico de la Cámara Marítima y Portuaria A.G.⁴

9. Asimismo, incluso en un escenario hipotético en que la denunciada detentara una posición de dominio, en opinión de la División, la extensión temporal de la rebaja en la tarifa no fue suficiente como para dañar y excluir a otros competidores, obligándolos a salir del mercado. De hecho, durante los aproximadamente dos meses que duró esta rebaja de precio, la denunciante pudo continuar operando con normalidad en el Puerto de Coronel y en el resto de los puertos de la región.
10. En consecuencia, al no tener el Puerto de Coronel una posición de dominio en el mercado de carga de contenedores, no podría haber hecho efectiva una potencial recuperación de beneficios y monopolización del mercado.
11. Adicionalmente, no hay antecedentes respecto de la existencia de elementos que pudiesen incentivar o facilitar la exclusión de competidores, como por ejemplo, el eventual caso de una integración vertical en la cadena de servicios portuarios y de transporte marítimo y terrestre.

³ Dichos puertos se ubican aproximadamente a 40 y a 20 km., respectivamente, del Puerto de Coronel. Información disponible en <http://www.vialidad.cl>. Consulta efectuada con fecha 23 de octubre de 2013.

⁴ Disponible en www.camport.cl. Consulta efectuada con fecha 23 de octubre de 2013.

12. De esta forma, analizados los hechos objeto de la denuncia, esta Fiscalía no se ha formado la convicción de que se hayan producido efectos anticompetitivos.
13. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que es de especial interés para la Fiscalía asegurar la existencia de condiciones competitivas en la cadena logística del transporte marítimo- terrestre. En particular, si existe una relación de propiedad entre el puerto y las compañías de transporte marítimo y terrestre.

III. CONCLUSIONES

14. Vistos los antecedentes y teniendo en consideración la ausencia de posición de dominio por parte de los denunciados en el mercado relevante, la no exclusión de competidores como resultado de la acción investigada y la cesación de la conducta denunciada, se sugiere el archivo de los antecedentes, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

Saluda atentamente a usted,



RONALDO BRUNA VILLENA
JEFE DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

VRS
VRS